Poder Judicial de 20 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre) sobre convocatoria de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, el Tribunal calificador número 1 de los designados para actuar en la Audiencia de Madrid hace público que en el acto del sorteo, celebrado con esta fecha en la Sala de Vistas de la Audiencia Nacional, resultó elegida la letra «LL», por lo que, teniendo en cuenta la lista confeccionada por procedimientos informáticos, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» entre los días 26 de abril y 8 de mayo de 1984, el número 1 y el último en cada turno, corresponde a los siguientes señores:

Turno restringido

Primer opositor: Doña Elena López González.
Ultimo opositor: Don José Antonio Lázaro López (número 106).

Turno libre

Primer opositor: Doña María Inmaculada Llamas Blasco.

Ultimo opositor: Doña Margarita Lizcano Prestel (número 13.683).

En consecuencia, la distribución de opositores entre los distintos Tribunales examinadores, queda como sigue:

Tribunal número 1

Examinará a la totalidad de los opositores incluidos en el turno restringido, así como a los integrantes del turno libre desde el número 1, doña María Inmaculada Llamas Blasco, hasta el número 2.654, don Miguel Angel Ortega Díaz, ambos inclusive.

Tribunal número 2

Examinará a los opositores del turno libre, comprendidos entre el número 2.655, doña Rosa Ortega Gallego, y el número 5.412, doña María Luisa Sánchez Sosa, ambos inclusive.

Tribunal número 3

Examinará a los opositores comprendidos entre el número 5.413, doña Carmen Sánchez Soto, y el número 8.170, doña María Paloma Bertet Ramos, ambos inclusive.

Tribunal número 4

Examinará a los opositores comprendidos entre el número 8.171, don Luis Vicente Bartólez Fernández, y el número 10.928, don Segundo Galán Roco, ambos inclusive.

Tribunal número 5

Examinará a los opositores comprendidos entre el número 10.929, doña Isabel Galán Santos, y el número 13.683, último de la lista, doña Margarita Lizcano Prestel, ambos inclusive.

La lista definitiva de opositores admitidos, alfabetizado y ordenada por turnos, según el resultado del sorteo y teniendo en cuenta el procedimiento mecánico empleado para su elaboración, se expondrá en el tablón de anuncios de las Audiencias Nacional y Territorial de Madrid.

Se ratifica el calendario para la celebración de los ejercicios, aprobado por Resolución de este Tribunal de fecha 2 del corriente mes de julio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11, reiterándose que el primer ejercicio comenzará el día 10 de septiembre de 1984, a las dieciséis horas, en el Salón de Procuradores del Palacio de Justicia, plaza de la Villa de París, convocándose para la práctica del mismo a todos los opositores del turno restringido.

Los sucesivos anuncios y convocatorias se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios de la Audiencia Nacional y en el lugar donde se celebren los ejercicios.

Madrid, 23 de julio de 1984.—El Secretario del Tribunal calificador número 1, Francisco Bueno Arús.—V.º B.º: El Presidente, Jaime Mariscal de Gante y Moreno.

17813 *RESOLUCION de 26 de julio de 1984, del Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, por la que se señalan las fechas del acto del sorteo y del comienzo de los ejercicios.*

En sesión celebrada el día de la fecha por el Tribunal calificador designado para actuar en la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, en cumplimiento de lo prevenido en la disposición cuarta de la norma III, Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 20 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre) sobre convocatoria de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.—Señalar para el acto público del sorteo, con el fin de determinar el orden de actuación de los opositores en la práctica de los ejercicios, el día 20 de agosto próximo, a las trece horas, en la Sala de Vistas de la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial del Palacio de Justicia, sito en la plaza de Santa Catalina Thomas, número 12, de esta capital.

Segundo.—Hacer público que el comienzo del primer ejercicio de estas oposiciones tendrá lugar el día 1 de octubre de 1984, a las diecisiete horas, en el Palacio de Exposiciones y Congresos del Pueblo Español, de esta ciudad, citándose para la práctica del mismo a los opositores incluidos en el turno restringido previsto en la Ley 70/1978.

Tercero.—El primer ejercicio del turno libre tendrá lugar el día 3 de octubre, a las diez horas, en el mismo Palacio de Exposiciones y Congresos, a cuyos efectos quedan convocados los números comprendidos entre el 1 al 160, ambos inclusive, contados a partir de la letra que se extraiga en el acto del sorteo que más arriba se señala.

Cuarto.—Los sucesivos anuncios y convocatorias que deba hacer el Tribunal, excepto el resultado del sorteo que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», en extracto, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Audiencia Territorial y en el Palacio de Exposiciones y Congresos.

Palma de Mallorca, 26 de julio de 1984.—El Secretario del Tribunal calificador, Manuel Penalva Esquer.—V.º B.º: El Presidente, Guillermo Vidal Andreu.

17814 *ACUERDO de 26 de julio de 1984, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia.*

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en sesión de esta fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º, apartado 5, de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, del Consejo General; en el artículo 7.º de la Ley Orgánica 5/1981, de 16 de noviembre, de Integración del Secretariado de la Administración de Justicia; en el artículo 11 del Decreto de 2 de mayo de 1968, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia; en el artículo 3, párrafo segundo, del Real Decreto de 29 de julio de 1977, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley Orgánica de la Justicia; en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública; en los artículos 3.º y siguientes del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por Decreto de 27 de enero de 1968, con la modificación operada por Acuerdo de este Consejo de fecha 5 de marzo de 1982; a la vista del número de vacantes existentes en el Secretariado de la Administración de Justicia y con objeto de atender a su provisión, en la medida que resulta indispensable para cubrir las necesidades del servicio, ha adoptado el Acuerdo de convocar 210 plazas del Cuerpo de Secretarios de Administración de Justicia, correspondientes a su categoría tercera, grado de ingreso.

Las oposiciones objeto de la presente convocatoria se celebrarán conforme a las siguientes normas:

I. *Turno restringido, previsto en el artículo 3.º, párrafo segundo del Real Decreto de 29 de julio de 1977*

1. Se reservan a este turno un total de 70 de las plazas anunciadas, equivalentes a la tercera parte de las vacantes sacadas a oposición.

2. Podrán solicitar tomar parte en las oposiciones mediante este turno restringido los Oficiales de la Administración de Justicia y Secretarios de Juzgados de Paz, Licenciados en Derecho, que cuenten con cinco años de servicios efectivos en el Cuerpo respectivo, al tiempo de concluir el plazo de presentación de solicitudes, y carezcan de nota desfavorable en su expediente personal.

3. La prueba a que habrán de someterse los opositores de este turno consistirá en un ejercicio escrito, de carácter teórico, de cuatro horas de duración, tiempo durante el cual, sin ayuda de texto alguno, habrán de desarrollar tres temas de las siguientes materias: uno de Derecho Procesal civil, otro de Derecho Procesal penal, Laboral o Contencioso-administrativo y el último de Registro Civil, extraídos a la suerte de los temarios correspondientes a dichas materias, incluidos en el programa oficial de las oposiciones para ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, aprobado por Acuerdo de este Consejo General de fecha 26 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril) con las modificaciones introducidas por Acuerdo de 22 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre) y en el anexo I de la presente convocatoria.

II. *Turno restringido, previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 diciembre*

1. Se reservan a este turno un total de 21 plazas, equivalentes al 10 por 100 de las vacantes anunciadas.

2. Podrán acogerse a este turno quienes, ostentando las demás condiciones requeridas a los opositores del turno libre, se encuentren desempeñando plazas de igual clase a las que son objeto de la presente convocatoria, con el carácter a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, a la fecha en que su publicación tenga lugar.

III. *Disposición común a los turnos restringidos*

Las plazas reservadas a dichos turnos que, en su caso, no llegaran a cubrirse acrecerán al turno libre.

IV. *Turno libre*

1. Se reservan a este turno 119 plazas, en su caso, acrecentadas por las que resulten desiertas en los anteriores.

2. Para concurrir a las oposiciones por el turno libre se requiere, con referencia al día en que termine el plazo de admisión de instancias:

a) Ser español, mayor de edad.

b) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta, en los términos establecidos en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

c) No estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

d) Ser Licenciado en Derecho.

V. *Disposiciones comunes a todos los turnos*

1. Para poder ser admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición, los solicitantes manifestarán expresa y detalladamente en sus instancias, ajustados al modelo que se inserta com anexo II de esta convocatoria, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para concurrir por el único turno a que podrán acogerse, el cual deberá ser especificado, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardando la Constitución. Los Oficiales de la Administración de Justicia aportarán, además, declaración jurada o hecha bajo promesa, expresiva de su condición de Oficiales titulares de la Administración de Justicia con más de cinco años de servicios efectivos como tales funcionarios titulares, así como de que se hallan en posesión del título de Licenciado en Derecho, careciendo de nota desfavorable en su expediente personal.

A las instancia sacompañarán resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 4.410.559 de la Caja Postal de Ahorros, delegación de Madrid, abierta bajo el título «Oposiciones al Secretariado de la Administración de Justicia, Consejo General del Poder Judicial», la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen, la que será devuelta a aquellos solicitantes que no fueran admitidos a la práctica de los ejercicios.

Asimismo podrán unir a sus solicitudes cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, certificaciones de estudios, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos, trabajos científicos publicados, etc.

2. Los que deseen tomar parte en las oposiciones dirigirán sus instancias a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, número 140, 28036-Madrid, lo que podrán efectuar directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los que residan en el extranjero podrán presentar las instancias en cualquier representación diplomática o consular de España.

3. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Consejo General del Poder Judicial se decidirá acerca de su admisión, a cuyo objeto tendrán en cuenta las manifestaciones de los interesados contenidas en las instancias, y los datos obrantes en el Servicio de Personal del Organismo convocante, publcándose separadamente para cada uno de los turnos las listas provisionales de admitidos y excluidos. Los que se encuentren en este último supuesto podrán formular reclamación dentro de los quince días siguientes al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en el Acuerdo que apruebe las listas definitivas, las cuales, igualmente, se publicarán en el mencionado «Diario Oficial».

4. Después de publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, se procederá por el Consejo General del Poder Judicial a designar el Tribunal censor de las oposiciones, el cual será presidido por el Presidente del Tribunal Supremo, y formarán parte del mismo, en concepto de Vocales, el Fiscal general del Estado, el Director de la Escuela Judicial, un Profesor numerario de dicho Centro o un Magistrado propuesto por la Dirección de la Escuela, dos miembros del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia y un Facultativo de la plantilla del Consejo, con voz y voto.

El Presidente del Tribunal Supremo podrá delegar en un Presidente de Sala o Magistrado de dicho Alto Tribunal, el Fiscal general del Estado, en un Fiscal del Tribunal Supremo y el Director de la Escuela Judicial, en un Profesor numerario de la misma o en un Magistrado.

Atendiendo al número de opositores admitidos, podrá designarse más de un Tribunal calificador para actuar de forma simultánea. En este caso, la competencia de cada Tribunal vendrá determinada en el acuerdo de nombramiento.

5. El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de, al menos, cinco de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente o Secretario serán sustituidos, con carácter accidental, el Presidente por el Fiscal general del Estado, si concurriera, o por el funcionario de la Carrera Judicial o Fiscal de mayor categoría o antigüedad en ellas de los que asistan a la sesión, y el Secretario por el más moderno de los Vocales miembros del Secretariado.

El Tribunal, previa citación con señalamiento de local, día y hora, hecho de orden del Presidente, se constituirá en el plazo más breve posible y dará cuenta de haberlo verificado al Consejo General del Poder Judicial.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los opositores podrán recusarlos, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este objeto, en el acto de constitución, cada uno de los componentes declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad para que conste en el acta, de la que se remitirá copia al Consejo General del Poder Judicial.

Las resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo el del Presidente en caso de empate. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente y estará facultado para resolver cuantos incidentes se planteen en el transcurso de las oposiciones, que no estén especialmente previstos en la convocatoria.

Por cada sesión que el Tribunal celebre se levantará un acta por el Secretario, que será leída al principio de la siguiente sesión, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

6. El Tribunal procederá al sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación en las pruebas de cada turno. Dicho acto se celebrará previo señalamiento del local, día y hora que se acuerde, publicando seguidamente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación definitiva, según el orden obtenido en dicho acto.

Cuando se hubiera acordado el nombramiento de más de un Tribunal calificador, el acto del sorteo se realizará por el designado con el número 1.

7. Los ejercicios de la oposición, exceptuando el turno restringido I, que se regirá por lo dispuesto en su apartado 3, serán los siguientes:

1.° Escrito, de carácter teórico, consistente en desarrollar, sin ayuda de texto alguno, durante el tiempo máximo de tres horas, dos temas: uno del temario conjunto de Derecho civil y mercantil, y otro del cuestionario, también conjunto, de Derecho penal, Derecho constitucional y administrativo y Derecho del trabajo y Seguridad Social, extraídos a la suerte del programa oficial aprobado por Acuerdo de este Consejo General de 26 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 28 de abril, con las modificaciones introducidas por Acuerdo de 22 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre) y en el anexo I de la presente convocatoria.

2.° Oral, de carácter teórico, consistente en exponer durante el tiempo máximo de una hora, cinco temas de las siguientes materias: dos de Derecho procesal civil, uno de Derecho procesal penal, laboral o contencioso-administrativo, uno de Organización de Tribunales y el último de Registro civil, insaculados igualmente del programa a que se refiere el apartado anterior.

3.° Escrito, de carácter práctico, consistente en desarrollar, durante un tiempo máximo de tres horas un caso o supuesto de naturaleza procesal, extraído a la suerte de entre un mínimo de cinco preparados, con carácter inmediato y secreto por el Tribunal examinador.

8. Para la práctica de los ejercicios se observarán las prevenciones siguientes:

a) En los ejercicios escritos los opositores podrán actuar, según el prudente arbitrio del Tribunal y atendiendo al número de aquéllos, bien conjuntamente, bien en grupos. En el de carácter práctico podrán valerse de textos legales carentes de notas o comentarios.

b) En el ejercicio oral el opositor, antes de comenzar su exposición, dispondrá de quince minutos de reflexión, pudiendo formular por escrito, si así lo desea, un esquema o guión a la vista del Tribunal, en tiempo que podrá coincidir parcialmente con el examen del opositor anterior.

Cuando en alguno de los ejercicios el opositor hubiera de desarrollar dos temas de la misma materia, el Tribunal podrá dividir el cuestionario o programa de la misma en dos partes e insacular por separado las bolas correspondientes a cada fracción de dicha materia.

9. Los ejercicios escritos se celebrarán a puerta cerrada, sin otra asistencia que los opositores y miembros del Tribunal. En sesión pública serán leídos por el opositor o, en su imposibilidad, por la persona que designe o por un miembro del Tribunal.

El ejercicio oral se celebrará en sesión pública.

Cuando en atención al primer tema leído, en el primero de los ejercicios escritos, o a los dos primeros temas expuestos cuando se trate del oral, apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darlo por terminado e invitar al opositor a que se retire.

10. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda ser anterior al día 10 de enero de 1985.

Previa deliberación, a puerta cerrada, al terminar la sesión de cada día en el ejercicio oral, y cuando termine la lectura de los escritos, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente, siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de los ejercicios de cada opositor examinado.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal será de uno a cinco por cada tema del primero y segundo ejercicio, y de uno a cuatro por la totalidad del tercero. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, devidiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción, por el número de Vocales asistentes cuyos puntos se hubieran computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación. La puntuación del ejercicio establecido para el turno restringido I se llevará a efecto en la misma forma prevista para los ejercicios primero y segundo de los otros turnos.

Se realizarán en primer lugar los ejercicios de las oposiciones de los turnos restringidos y a continuación los correspondientes al turno libre.

11. En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decaído en su derecho el opositor que no comparezca cuando le corresponda actuar, a menos que con anterioridad a dicho acto justifique suficientemente, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, en cuyo supuesto será objeto de una nueva convocatoria para cuando, a criterio del Tribunal, debiera haber cesado la imposibilidad alegada. Si la causa fuera de enfermedad, el Tribunal podrá ordenar al Médico Forense de la residencia del opositor que compruebe la veracidad de la alegación.

12. Entre la conclusión del primer ejercicio y el inicio del segundo deberá mediar un espacio de tiempo no inferior a un mes.

13. Terminados los ejercicios correspondientes al turno restringido I, el Tribunal hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, elevando al Consejo General del Poder Judicial la propuesta, sin que pueda comprenderse en ella mayor número de aprobados que el de plazas convocadas por este turno. Los opositores incluidos vendrán obligados a aportar, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la propuesta, certificación del Ministerio de Justicia acreditativa de los requisitos exigidos para este turno de reserva, justificando asimismo hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Por el Consejo General del Poder Judicial se procederá, si lo estima oportuno, a la aprobación de la propuesta y extenderá con arreglo a la misma los oportunos nombramientos en favor de los aprobados, quienes serán destinados para cubrir las vacantes que existan en el Cuerpo y, previo cumplimiento de los trámites señalados en la legislación orgánica vigente, adquirirán la condición de funcionarios del Secretariado de la Administración de Justicia, en su categoría tercera, grado de ingreso.

14. Terminada la oposición de los turnos restringido II y libre, el Tribunal hará público en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial la lista de opositores finalmente aprobados en cada uno de aquéllos, colocados por riguroso orden de puntuación total obtenida, sin que puedan comprenderse en la relación mayor número de admitidos que el de plazas convocadas. Junto a esta lista se expondrá la relación de aquellos otros opositores, separadamente los de cada turno, que hubieran llegado a rebasar la puntuación media de los aprobados en el primer ejercicio de las pruebas, especificándose cuál fuera la nota media producida en cada turno al objeto de poder concurrir los interesados a la siguiente convocatoria con la reserva del aprobado en dicho ejercicio, en las condiciones establecidas en los artículos 2.º y 3.º en el Acuerdo de este Consejo General de 5 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril). Esta segunda relación se insertará en el «Diario Oficial».

Elevadas dichas listas al Consejo General del Poder Judicial, se concederá un plazo de treinta días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para que los comprendidos en la propuesta de aprobados presenten ante dicho Consejo General los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no llegaran a presentar la documentación, no podrán ingresar en la Escuela Judicial y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Cumplidos los anteriores requisitos, el Consejo General del Poder Judicial procederá a la aprobación de las propuestas y extenderá los nombramientos de los seleccionados, que ingresarán en la Escuela Judicial como alumnos, con la consideración a todos los efectos de funcionarios en prácticas. Los opositores, en el acuerdo de aprobación de las propuestas serán relacionados en una sola lista, en la que se refundirán las elaboradas para cada uno de los dos turnos, colocándose en la síntesis a los opositores según el orden de puntuación total obtenida. En el caso de empate, el mejor puesto vendrá determinado en favor del aspirante de mayor edad.

15. Terminado el curso de formación en la Escuela, cuya duración se determinará en su momento por el Consejo General, se confeccionará por la Junta de Profesores, presidida por el Director e integrada por el Secretario del Centro, la relación de alumnos que lo hubieran superado, ordenada conforme a la valoración del resultado del curso, y será elevada al Consejo General del Poder Judicial para que, conforme a la misma, se dispongan los oportunos nombramientos y el ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, categoría tercera, grado de ingreso, colocándose en el Escalafón a continuación de los funcionarios procedentes del turno restringido I, a que se refiere la disposición número 13.

Los alumnos que no llegaran a superar el curso de formación en la Escuela podrán repetirlo en el inmediato siguiente, y si tampoco en éste resultaren aptos, perderán todos los derechos derivados de la oposición, salvo que exista causa justificada a criterio del Consejo General del Poder Judicial, que podrá autorizar al alumno la repetición del curso. La relación de alumnos que no superen el curso será comunicada al Consejo General por la Dirección de la Escuela Judicial, haciendo constar, en su caso, las razones que justificaran la autorización para repetir el período de formación.

VI. *Disposiciones aplicables a los opositores comprendidos en el artículo 3.º, 1, párrafo último, del Acuerdo de 5 de marzo de 1982*

Los opositores que hubieran tomado parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, convocadas por Acuerdo de 22 de junio de 1983, superando el primer ejercicio con calificación que rebasare la nota media de la totalidad de los aprobados en el turno por el que se hubieran presentado, podrán concurrir a las pruebas objeto de la presente convocatoria con la dispensa, por esta sola vez, del ejercicio ya superado, siéndoles de aplicación las anteriores disposiciones comunes y las propias del turno que les corresponda, además de las siguientes normas específicas:

a) Los interesados harán constar en sus instancias que concurren a las oposiciones con la dispensa o exención del primer ejercicio, concretando el turno por el que se presentan, el cual deberá coincidir con el de la convocatoria inmediatamente anterior, en la que se obtuvo el aprobado con derecho a la dispensa.

b) Por el Servicio de Personal del Consejo General, tras efectuar las oportunas comprobaciones, se colocará a estos opositores en el lugar que les corresponda de las listas de admitidos, destacando el que se hallan exentos de realizar el primer ejercicio de las pruebas.

c) Concluido el primer ejercicio en los turnos restringido II y libre, el Tribunal calificador hará público en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial y en el del local en donde celebre las sesiones la nota media obtenida por los opositores aprobados en éste, separadamente la que corresponda a cada uno de dichos turnos, y esta puntuación será la que habrá de asignarse, según el turno, a los opositores que ejerciten la reserva del expresado ejercicio.

d) La realización del segundo y tercer ejercicios la llevarán a cabo cuando corresponda, según el resultado del sorteo, a los restantes opositores admitidos por el mismo turno.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación para Ingreso en la Administración Pública.

Madrid, 26 de julio de 1984.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

ANEXO I

Modificaciones que se introducen en el programa aprobado por Acuerdo de 26 de marzo de 1982 (modificado por Acuerdo de 22 de junio de 1983)

Derecho procesal

Los siguientes temas quedan así redactados:

Tema 23. Terminación anormal del proceso: Acuerdo, renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción y caducidad de la instancia. Interrupción y suspensión del procedimiento.

Tema 26. Recurso de casación. Antecedentes históricos. Resoluciones impugnables. Motivos de casación. Tramitación.

Tema 28. El juicio declarativo de mayor cuantía. Fase alegatoria: Escritos de réplica, dúplica y ampliación. Fase probatoria y fase de decisión.

Tema 28 bis. El juicio declarativo de menor cuantía: Fase

alegatoria; comparecencia. Fase probatoria y fase de decisión.

Tema 34. El juicio ejecutivo: Su concepto y naturaleza. Títulos que llevan aparejada ejecución. Diligencias preparatorias de ejecución establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Títulos ejecutivos en materia de seguros. Títulos ejecutivos en moneda extranjera.

Tema 39. Procedimiento de prevención del proceso. El acto de conciliación: Concepto, naturaleza, permisividad, tramitación, efectos e impugnación. Procedimiento sustitutivo del proceso civil. El arbitraje de Derecho privado. Formalización judicial del contrato preliminar de arbitraje. Procedimiento arbitral según las clases de arbitraje. Recursos y ejecución del laudo.

Tema 40. Las medidas cautelares: Su naturaleza jurídica, caracteres y clasificación. El embargo preventivo. El aseguramiento de bienes litigiosos. El secuestro. Anotación preventiva de demanda. Administración en caso de embargo de Empresa. Medidas del artículo 1.428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 41. La ejecución procesal singular: Concepto y clase. Los órganos y las partes en la ejecución procesal. Títulos ejecutivos: Sus clases. Ejecución provisional de resoluciones recurridas. Ejecución de sentencias ilíquidas. Ejecución de sentencias extranjeras.

Tema 56. Concepto de las costas y gastos del proceso. Criterios para el pago de costas. Tasación y exacción de las costas y recursos en esta materia. Beneficio de justicia gratuita: Su concepto; supuestos en que procede en forma plena y limitada y ventajas que proporciona. Procedimiento, sentencia y efectos.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Póliza de la Mutualidad Judicial de 110 ptas.

Póliza del Estado de 25 ptas.

Reservado para el Registro del Organismo convocante

ANEXO II

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE SECRETARIOS DE LA ADMON. DE JUSTICIA

Apellido primero .....

Apellido segundo .....

Nombre .....

Dirección ..... D.N.I. .....

Localidad ..... Provincia .....

TURNO: (llevar a la casilla el n.º que corresponda)

1.– RESTRINGIDO I (R.D. 29.7.77) ..... ☐

2.– RESTRINGIDO II (ley 70/1978) ..... ☐

3.– LIBRE ..... ☐

ESTA EXENTO DE REALIZAR EL PRIMERO Y SEGUNDO EJERCICIOS DE LAS PRUEBAS (Art. 2.º del Acuerdo de 5.3.1982) .... SI / NO (Tachese lo que no proceda)

EL ABAJO FIRMANTE

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el Ingreso en la Administración de Justicia y en particular.

1) Es de nacionalidad española, mayor de edad.

2) Carece de antecedentes penales y observa buena conducta (en los términos establecidos en la Ley 68/1980).

3) No padece enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

4) No está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las Disposiciones Orgánicas.

5) No ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local o Autonómica ni está inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6) Está en posesión del título de licenciado en Derecho.

7) Ha abonado los derechos de examen en los términos establecidos en la convocatoria y se acompaña al correspondiente resguardo.

SE COMPROMETE: En su caso a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

SOLICITA: Ser admitido a tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Admón. de Justicia.

En ..... a ....., de ..... de 19 .....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Paseo de la Habana, 140 (28036 MADRID)